

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**ACUERDO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE AGRONOMÍA) Y EL  
INSTITUTO PLAN AGROPECUARIO**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho, se reúnen, la **Universidad de la República - Facultad de Agronomía** (en adelante "la Facultad") representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en Av. E. Garzón 780, y el **Instituto Plan Agropecuario** (en adelante "IPA") representado por su Presidente, Ing. Agr. Nicolás Shaw, con domicilio en Br. Artigas 3802, a efectos de suscribir el presente Acuerdo sujeto a lo siguiente:

**Considerando:**

- i. Que la Universidad de la República tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende.
- ii. Que el Instituto Plan Agropecuario tiene entre sus cometidos realizar actividades de extensión, transferencia de tecnología y capacitación relacionadas con la producción agropecuaria, con la finalidad de promover el desarrollo del sector.
- iii. Que el Instituto Plan Agropecuario y la Universidad de la República a través de la Facultad de Agronomía, en el marco de sus respectivas misiones institucionales desarrollan múltiples actividades en el área de capacitación orientadas al medio rural y que ambas desean co-participar en actividades y proyectos de capacitación en las que ambas aporten recursos humanos e infraestructura.

**Artículo primero:**

Las partes acuerdan:

1. Facilitar el uso de la infraestructura de ambas instituciones con el fin de desarrollar actividades de capacitación.
2. Fomentar la realización de actividades conjuntas de capacitación para los diferentes actores del medio rural (profesionales, trabajadores, empleadores, etc.)



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

3. Facilitar la participación de los recursos humanos de ambas instituciones en la realización de actividades de formación y capacitación de estudiantes, profesionales, productores y trabajadores del medio rural.
4. Impartir cursos orientados a profesionales en el que ambas instituciones tengan responsabilidad compartida.

**Artículo segundo: “De los cursos de responsabilidad compartida”**

En los cursos mencionados en el inc.4 del artículo Primero denominados “*de responsabilidad compartida*” se aplicará lo siguiente:

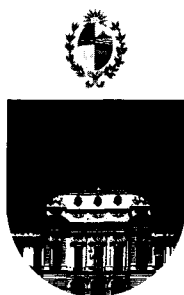
- i) Podrán desarrollarse bajo la responsabilidad administrativa del IPA y en los mismos podrán participar docentes de la Facultad, los que deberán contar con la autorización de sus respectivas autoridades.
- ii) Para acreditar su aprobación se emitirá un diploma final que incluirá los contenidos del curso y la firma de los responsables y los respectivos coordinadores académicos.
- iii) En el caso de tratarse de cursos de Educación Permanente universitaria o del nivel de posgrado la responsabilidad académica de los mismos corresponderá a la Facultad y les serán aplicables las normas universitarias respectivas.
- iv) Si dichos cursos identificaran el otorgamiento de un número de créditos y, siempre que sean objeto de una evaluación académica, su aprobación podrá otorgar créditos dentro del Currículum de Posgrado profesional del Programa de Posgrados de la Facultad. Para ello deberá existir un análisis previo de los organismos de dicho programa y el cumplimiento de las instancias administrativas correspondientes, incluyendo la inscripción en la Bedelía.

**Artículo tercero: Del coordinador de cada parte**

La Facultad designará a un coordinador encargado de instrumentar este Acuerdo comprometiéndose el IPA a designar a un coordinador con las mismas funciones.

**Artículo cuarto: Del plazo**

El plazo de este Convenio será por el término de un año, pudiendo renovarse automáticamente por períodos de igual duración salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad contraria con treinta (30) días de anticipación a cada vencimiento.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**Artículo quinto.**

Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán dirimidas por las autoridades de capacitación de ambas Instituciones o, en su defecto, por los responsables del Servicio (Decano y Presidente del Plan).

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados

**Dr. Rodrigo Arocena**  
Rector  
UdelaR

**Ing. Agr. Nicolás Shaw**  
Presidente  
IPA